

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA AMAZONAS

Telefax. (098) 592-7348.,M

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.com

Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL RAD. 2018-00079
DEMANDANTE: ADOLFINA CANDRE GEIKONO
DEMANDADO: EMPUAMAZONAS S.A. E.S.P.

INTERLOCUTORIO N° 008

Mediante memoriales visibles a folios 77 y 80, el apoderado de la parte demandante, allega las pruebas de notificación a la parte demandada, y posteriormente presenta renuncia al poder.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

1. Respecto de las notificaciones, tenemos que el artículo 8 del decreto 806 de 2020 indica lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."

La norma transcrita se torna aplicable en el presente asunto, teniendo en cuenta los postulados del artículo 612 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se observa a folio 77 del expediente, que se envió a la demandada la respectiva notificación a la dirección de correo electrónico, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal, para notificaciones judiciales, el 25 de mayo de 2021.

Con base en lo anterior, realizando el conteo de términos, se tiene que ya transcurrieron los dos días indicados en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, los cinco días indicados en el artículo 291 del código general del proceso para notificación personal, y los diez días indicados en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, para traslado de la demanda, sin que la entidad accionada se manifestara de alguna forma. Así las cosas, se tendrá por notificada la demanda, y agotado el termino de traslado, por lo que corresponde fijar fecha audiencia, de acuerdo a los postulados del artículo 77 de la norma procesal laboral.

2. Respecto de la renuncia presentada por el Doctor FABIO GALINDO RENGIFO, se observa en el folio 80, que el memorial de renuncia también fue suscrito por la señora ADOLFINA CANDRE GEIKONO, por lo que se tiene que fue notificada en debida forma de la respectiva renuncia, en tal virtud se aceptará la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

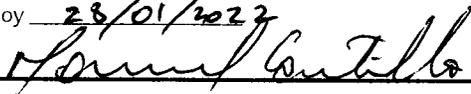
1. Tener por notificada la demanda, y vencido en silencio el termino de traslado.
2. Se cita a las partes y a sus respectivos apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, para el día 07 del mes de Junio - del año 2022 a las 2.15 pm.

horas, a través de la plataforma Microsoft Teams, o en su defecto en la Sala No. 5 del Palacio de Justicia de Leticia. Se advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia a dicho acto de manera injustificada, les acarrearán las sanciones establecidas por el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

3. Se acepta la renuncia de la abogada FABIO ALEXANDER GALINDO RENGIFO, quien se venía desempeñando como representante judicial de la parte demandante, y se requiere a la señora ADOLFINA CANDRE GEIKONO para que designe un nuevo abogado que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA AMAZONAS</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° <u>04</u> fijado en la secretaria del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA- AMAZONAS, a las 8:00 am, hoy <u>28/01/2022</u></p> <p></p> <p>SECRETARIO</p>

INFORME SECRETARIAL PROCESO: VERBAL CIVIL RADICADO 2019-00259

ENERO 27 DE 2022.- Al Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de fijación de fecha de la parte demandante. Provea.


MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA AMAZONAS
Telefax. (098) 592-7348.
Correo electrónico: juzgado1ctolet.ama@gmail.com

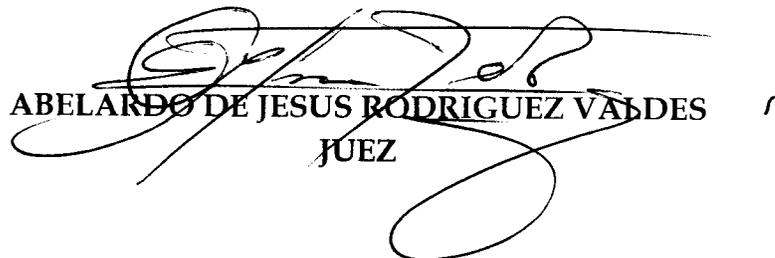
Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

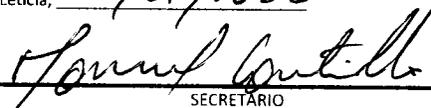
PROCESO	VERBAL RDO. N° 2019-00259-00
DEMANDANTE	RUBIELA GONZALEZ CURICO y OUTRO
DEMANDADOS	NUEVA EPS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0

Se fija fecha para audiencia de Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas, y se presentarán en forma oral los alegatos de conclusión. Para el efecto, se fija el día 10 del mes de Mayo de 2022, a las 2:15 horas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>04</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m. Leticia, <u>28/01/2022</u>  SECRETARIO
--